

64,645517

MUNICIPIO DE MANTUA
CATASTRO URBANO

CROQUIS

98.11

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION (27)	1 ☐	(18) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 01
	2 ☒	
USO DEL AREA SIN EDIFICACION SIN USO	1 ☐	(19) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 00
	2 ☒	
	3 ☐	
OTRO USO	1 ☐	(20) TOTAL DE BLOQUES 01
	2 ☐	

TITULO: CODIGO:

OBSERVACIONES:
 Se Reacondiciona Muebles
 10/05/97
 10/05/97

DEBENTURE CLOSER.

$\frac{1}{\sqrt{10}}$

DAIOS DEL PROPIETARIO		NOMBRES		CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	FECHA
PERSONERIA	APellidos	NOMBRES		CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	FECHA
	GONZALEZ	PINCHY KALINH TINGAÑA		1301824B2-9	15-10-01
CODIGO	☐	☐	☐	☐	☐

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

[illegible]



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

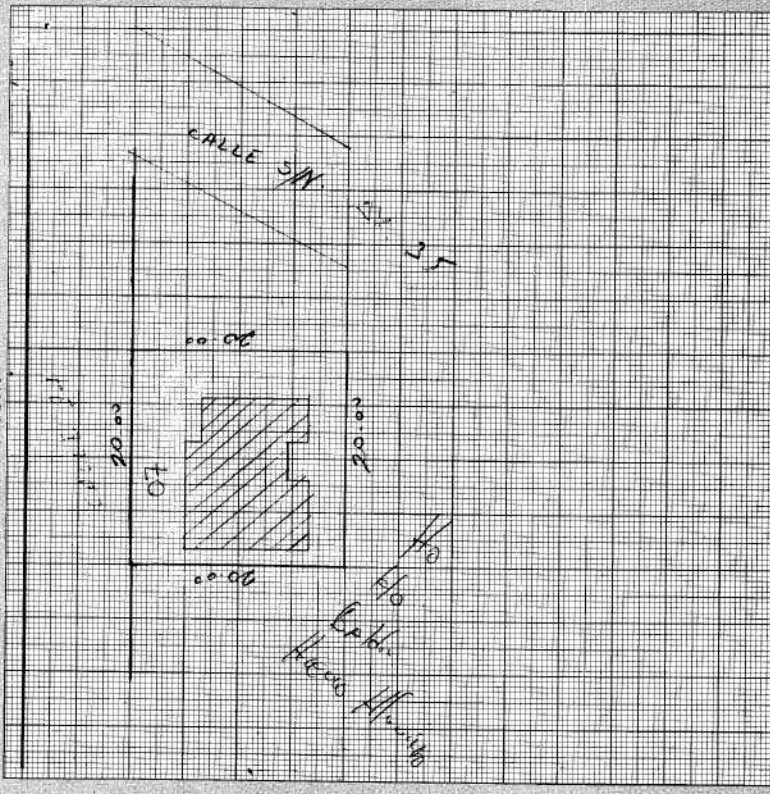
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☒ NO ☐ SI
CLAVE CATASTRAL	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
DATOS GENERALES	7 ZONA DE SEGURIDAD DEL SUELO ☐
	8 ZONA HOMOGENEA ☐
	9 ZONA SEGUN VALOR ☐
	10 CALLE 212 51/1
REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HUERA NO 55-45
DIRECCION: Pais	UMINA
Edif.	220
Nº	3/1
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	

DATOS DEL LOTE

FRENTES	11	NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
1 LOTE INTERIOR	☐	DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
2 POR PASAJE PEATONAL	☐	15 SOBRE LA RASANTE ☒ 0 0 METROS
3 POR PASAJE VEHICULAR	☐	16 BAJO LA RASANTE ☐
4 POR CALLE	☐	SERVICIOS DEL LOTE
5 POR AVENIDA	☐	17 AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE
6 POR EL MALECON	☐	18 DESAGÜES 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE
7 POR LA PLAYA	☐	19 ELECTRICIDAD 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE
MAQUINARIA EN EL LOTE		CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE
MAQUINARIA MAYOR JERARQUIA		20 AREA SIN REGULAR 1 ☐ 2 ☒ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL		21 PERIMETRO SIN REGULAR 1 ☐ 2 ☒ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐
1 TIERRA	☒	22 LONGITUD DEL FRENTE SIN REGULAR 1 ☐ 2 ☒ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐
2 LASTRE	☐	23 NUMERO DE ESQUINAS SIN REGULAR 1 ☐ 2 ☒ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐
3 PIEDRA DE RIO	☐	24 AREA DEL LOTE (en centenas)
4 ADOPCION	☐	1 ☐ 2 ☒ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐
5 ASFALTO O CEMENTO	☐	
1 NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOPCION O BALDOSA	☒	
2	☐	
3	☐	
REDES PUBLICAS EN LA VIA		
1 AGUA POTABLE	1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	
2	☐	
3	☐	
4	☐	
5	☐	
6	☐	
7	☐	
8	☐	
9	☐	
0	☐	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación	1 ☐	2 ☒	3 ☐
con edificación	1 ☐	2 ☒	3 ☐
USO DEL AREA SIN EDIFICACION	1 ☐	2 ☒	3 ☐
sin uso	1 ☐	2 ☒	3 ☐
si mismo que la construcción	1 ☐	2 ☒	3 ☐
otro uso	1 ☐	2 ☒	3 ☐
otro uso	1 ☐	2 ☒	3 ☐
nombre	codigo		

Observaciones	11-01/96
CONSEJO AREA DEL TERRENO	CONSEJO AREA DE CONSTRUCCION
51	51

PERSONERIA		DATOS DEL TITULAR		CEDULA DE IDENTIFICACION O RUC	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA
						ALCORNIN	06-07-2008
		CORPORATIVO FINANCIERA					
CODIGO		1					

not used	1990
----------	------

INDICADORES

[illegible]

Die ikkens van Melonien y ook
die vanden de conchies IASSITUM,
SEALICILICA EN TRAHITE

46442



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De " PROTOCOLIZACION " DEL JUICIO # 92-98 SOBRE UN LOTE DE TERRENO Y UNA
VILLA CONSTRUIDA DENTRO DEL MISMO TERRENO .-

Otorgada por EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.

A favor de la SENORA KARINA TAMARA GONZALEZ PINCAY .-.v.-.-.-.-.-.

No. (S/N)

Autorizada por la Notaria
ABOGADA

MARIA LINA CEDEÑO DE MARTINEZ

Copia PRIMERA **Cuánta** \$ 1'500.000,00 (sucres)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manabí, A 15 de Octubre 2001 .

...ORDINA
EL CONTRA DR. RA-
SIGUIENTE.

Hasta, Octubre 05 del 2001, las 09h04.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de haber sido nombrado Juez Suplente del Juzgado Cuarto de lo Civil de Manabí, mediante oficio número 356-DNJ-01-TAMARA GONZALEZ PINOY y manifestando que por un tiempo mayor de quince años, viene poseyendo en forma tranquila, pacífica e ininterrumpida, sin clandestinidad un lote de terreno en el que se encuentra construido una villa de hormigón armado, ubicada en el Barrio Unión de la ciudad de Santa, bien que se encuentra singularizado por los siguientes linderos y medidas: Por el frente calle veinte y siete, con diecinueve metros ochenta centímetros; por atrás 28 con diecinueve metros ochenta centímetros; por el lado izquierdo con el señor Horten Claus, por un camino sobre el cual no se ha otorgado título escriturario alguno inscrito a favor de ninguna persona la viene poseyendo y haciendo uso de dominio con finno de absoluta duella desde que tomó posesión esto es por más de quince años, ininterrumpidamente, por lo que ha ganado el bien descrito por prescripción. Por lo tanto y de conformidad con lo que establecen los arts. 734, 2416, 2417, 2422 y 2434 del Código Civil que rigen la Institución de la Prescripción, alego a su favor la Prescripción adquisitiva Extraordinaria de Dominio de dicho bien. La presente demanda la dirige en contra de el señor DR. RAMÓN HERRIBERTO ALVARO NAVIA.- La cuantía la fija en un millón quinientos mil sucros, y el trámite es ordinario. Se contrará en esta causa con el Alcalde y Procurador Sindico Municipal, admitida al trámite del Juicio Ordinario, se ha corrido traslado al demandado así como a los posibles interesados, citándolos por medio de la persona extractos que obran a fs. 7, 8 y 9 de los autos, así como a los personeros municipales, tal como obra a fs. veinte de los autos, cumpliendo además con la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Santa.- Han comparecido a juicios los Personeros Municipales, tales como obra a fs. veinte de los autos, quienes solicitan casillero judicial para sus notificaciones y siendo el estado della causa el de resolver, para hacerlo se condona: PRIMERO.- No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa por lo que se declara válida la decisión de la causa por lo que se declara a la misma. TERCER.- Se obligan a la demanda y contestación dada a la misma. CUARTO.- La sentencia a dictarse debe recaer únicamente entre los que son fundamento de la demanda y contestación que alegan a excepción de los que se preguntan conforme a decretos que obran de los autos.- Debe mencionarse que los testimonios de los testamentos de los señores Cecilia Vilas Rodríguez y Sully Macías Valdivia, testigos sin tacha probada, al amparo de lo que prescribe el Art. 211 del Código de Procedimiento Civil, se aprecian como prueba plena.- Contrarios los autos (fs. 26) la práctica de la inspección ocular que fue juzgado realizó al bien inmueble materia de ésta Prescripción que se alega, con lo que se pudo constatar la posesión pública y material de tiene la actora sobre dicho bien.- QUINTO.- Se ha cumplido con las circunstancias uno y dos determinadas en el numeral cuarto del Art. 2434 del Código Civil.- Por las consideraciones expuestas y sin nada más que analizar, éste Juzgado, ADMINISTRANDO JUSTICIA por la demanda y como tal que la señora TAMARA GONZALEZ PINOY ha adquirido el bien inmueble descrito en la parte expositiva de ésta fallo por Prescripción Extraordinaria de Dominio.- De ejecutoriarse la sentencia, confírase las copias necesarias para que se protocolicen en una de las Notarías de este Distrito y se inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón Santa.- Se cancela la inscripción de la demanda la misma que consta inscrita bajo el número 38 del Registro de Demandas, anotada en el Reportorio General número 1043 el

03 de Abril de 1993 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.
Para la inscripción y cancelación ordenadas respectivamente. Notifi-
que al Titular del Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- Dese
cumplimiento con lo que dispone el art.231 del Código de Procedimien-
to Civil. Notifíquese.-f) AB. JOSÉ GRIPIE BARRERA PIJO JUZG. SU-
PLENTE DEL JUZGADO QUINTO (5) DEL XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ. POR EX-
CUSA DE SU TITULAR.-
R. E. E. La sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el
Ministerio de la Ley.
S. E. E. E. que las copias que extiende por mandato de la ley son igual-
es a su original, a cuya autenticidad no obsta en caso necesario y
la confiero por mandato judicial.

Manta, Octubre 16 del 2001

AB. CARLOS JIMENO GONZALEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO.

RAZON DE PROTOCOLIZACION .-. DOY FE: QUE EN ESTA FECHA PROCEDO A PROTOCOLIZAR
LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEL JUICIO # 92-98 SOBRE UN LOTE DE TERRENO
Y UNA VILLA CONSTRUIDA DENTRO DEL MISMO TERRENO.- OTORGADA POR EL JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL DE MANABÍ .-. A FAVOR DE LA SRA KARINA TAMARA GONZALEZ PINOY .-.
CUYA CUANTIA ES DE \$ 1'500.000,00 .- Manta 16 de Octubre del 2001.

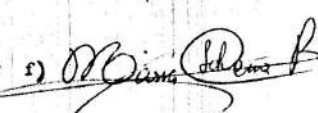
Lo corregido Vale. 

1) 
LA NOTARIA PRIMERA.

Maria L. Ochoa Rivas
ABOGADA
Notaria Pública Primera
MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y
FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-



1) 
Maria L. Ochoa Rivas
ABOGADA
Notaria Pública Primera
MANTA

Dr. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta
a Petición del Abg. Helive Angulo.

C E R T I F I C O :

Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha 3 de Diciembre del 2002 se encuentra inscrita la Copia Certificada de la Sentencia - del Juicio de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, autorizada el 16 de Octubre del 2001 ante el "otario Primero del Cantón Manta Abg. María Lina Cedeño Rivas. Sentencia dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, el 5 de Octubre de 2001, dentro del Juicio ordinario que sigue Karina Tamara Gonzalez Pincay en contra del Dr. Ramón "eriberto Delgado Cobeña, fallo en virtud del cual se declara con lugar la demanda y como tal que la señora KARINA TAMARA GONZALEZ PINCAY dueña absoluta de un terreno que tiene por el frente calle veinte y siete con diecinueve metros ochenta centímetros ;Por atras 28 con diecinueve - metros ochenta centímetros linderando con el señor Nortén Claus; Por un costado Avenida Treinta y cinco con veinte metros y linderando con propiedad de Luciano Valencia y por el otro costado Avenida veinte y nueve con veinte metros, linderando con solar vacío, lote de terreno en el que se encuentra construida una villa de Hormigón armado , ubicado en el Barrio Umiña de la Ciudad de Manta.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de propiedad de la Sra. KARINA TAMARA GONZALEZ PINCAY, a la fecha se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumi las funciones de Registrador se encontraron indices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente informado a la Corte Superior de Portoviejo, salvando cualquier error u omisión, eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Septiembre 09 del 2003


D. Patricia F. Garcia V.
Registrador de la Propiedad



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y ORDENACION

CIUDADANIA No 130667167-6

GONZALEZ PINCAY KARINA TAMARA

20 SEPTIEMBRE 1970

MANABI/JIPIJAPA/PUERTO LOPEZ

03 025 002

MANABI/JIPIJAPA

PUERTO LOPEZ

[Signature]

ECUATORIANA***** E23431442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SINON AUGUSTO GONZALEZ

FILANDIA PINCAY COBOS

MANABI 8/04/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2088292

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

TEE

0085-122

130667167-6

GONZALEZ PINCAY KARINA TAMARA

MANABI

MANABI

MANABI

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JANTA